



## Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

**RESOLUCIÓN DE 1/9/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A. PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: "PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS, JULIO 2012", INCLUYENDO ADENDAS DE MARZO, ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2015**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con las solicitudes para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

**Número de expediente:** 3305/0328 (DP: GN-1166-A1).

**Titular:** Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

**Denominación:** "Proyecto de Autorización Administrativa y ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Villafranca de los Caballeros, julio 2012". Adenda de marzo de 2015 - Anexo de abril de 2015 - Adenda de septiembre de 2015.

**Características principales de las instalaciones:**

Planta satélite de gas natural licuado de 80 m<sup>3</sup> y capacidad de gasificación máxima de 831 m<sup>3</sup>(n)/h.

Red de distribución MOP 0,4 bar compuesta de tubería de polietileno:

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 200 mm - 133 m.

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 160 mm - 323 m.

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 110 mm - 2332 m.

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 90 mm - 10899 m.

PE 100 sdr 17,6 y diámetro 63 mm - 7444 m.

Total: 21131 m.

**Situación de las instalaciones:** Término municipal de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

**Antecedentes de hecho**

**Primero.**—Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. presenta el 20/7/2012 la solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto denominado: "Proyecto de Autorización Administrativa y ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Villafranca de los Caballeros. Julio 2012".

**Segundo.**—Con fecha 28/11/2013, se presenta solicitud en concurrencia por parte de la sociedad Redexis Gas, S.A., la cual es desestimada con fecha 17/2/2015.

**Tercero.**—Con fecha 27/3/2015, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. solicita la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución denominado: "Adenda al proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones en el término municipal de Villafranca de los Caballeros. Marzo 2015".

**Cuarto.**—La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 3/6/2015.

- Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 21/5/2015.

- "ABC edición de Toledo" de 19/5/2015.

- "Diario La Tribuna de Toledo" de 18/5/2015.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

**Quinto.**—Se ha recibido informe de la Jefa del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que indica que las actuaciones no se encuentran entre las recogidas en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha, y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, por lo que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

**Sexto.**—Se ha consultado a los siguientes organismos públicos afectados por la instalación en bienes o derechos a su cargo:

- Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana de la Diputación Provincial de Toledo que, con fecha 26/5/2015, emite informe negativo motivado en que no se permite ningún cruce o paralelismo que afecte a calzadas recientemente pavimentadas (en concreto las carreteras TO-3091 y TO-3077); por lo que los cruces deberían trazarse por calles urbanas dependientes del Ayuntamiento y el paralelismo deberá ir bajo acera o zona de aparcamiento; en el mismo informe indica donde se produce el inicio de dichas infraestructuras dentro del casco urbano del municipio. Dicho informe ha sido elevado a resolución mediante Decreto N° 505/2015 de 12/6/2015.



En respuesta al anterior informe el solicitante ha presentado, con fecha 11/9/2015, adenda al proyecto en el que se contempla una modificación en el trazado inicialmente previsto, evitando las afecciones a las carreteras TO-3091 y TO-3077.

Dicha modificación ha sido trasladada a la Diputación de Toledo en orden a que mostrara su conformidad o reparos a la misma, informándole de que transcurrido el plazo sin que se emitiera nuevo escrito de reparos se entenderá su conformidad con el mismo. A fecha de la presente resolución no ha emitido nuevo escrito de reparos.

- Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros que, con fecha 21/7/2015 emite acuerdo, fundamentado en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, en el que establece una serie de condicionados, y por el antes citado Decreto N° 505/2015, en el que se opone a la autorización al proyecto.

Trasladado el informe del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros al peticionario, con fecha 21/4/2016 emite respuesta que es remitida al citado Ayuntamiento.

En contestación a la respuesta del peticionario, con fecha 12/5/2016 el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros emite acuerdo en el que reitera su oposición al proyecto fundamentado en la existencia de un Decreto de la Diputación Provincial en el que no se autoriza ningún cruce o paralelismo que afecte a calzadas recién pavimentadas.

- Servicio de Carreteras de la Dirección Provincial de Fomento en Toledo, que emite condicionado que es aceptado por la peticionaria.

**Séptimo.**—La Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as Directores/as Provinciales y elaboró con fecha 16/8/2016 informe desfavorable en relación con las solicitudes para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia, por no haber obtenido la conformidad de todos los organismos públicos afectados por la instalación.

**Octavo.**—A la vista de los informes de la Diputación y del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con fecha 9/9/2016 el Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas da trámite de audiencia al peticionario, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Noveno.**—Con fecha 27/9/2016 el peticionario remite respuesta en el que indica:

- En relación con el informe de la Diputación Provincial, que ya se presentó adeuda al proyecto con objeto de evitar calzadas recientemente acondicionadas dependientes de dicho organismo.

- En relación con el informe del Ayuntamiento:

1. Que es norma habitual acordar con los Servicios Técnicos de los Ayuntamientos, con carácter previo al inicio de las obras, los trazados de detalle de las conducciones con objeto de minimizar los impactos al pavimento y a las redes de servicios existentes en la zona.

2. Que cuando se acometan las obras objeto del proyecto, las calles no estarán recientemente acondicionadas.

3. Que una vez finalizadas las obras y enterrada la tubería, se procederá a la restitución del suelo afectado a su estado original, sin coste alguno para la corporación local.

**Décimo.**—A la vista de la respuesta de la peticionaria, el Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energética remite, con fecha 13/12/2016, escrito al Ayuntamiento en el que se indica que:

- A su criterio no debe tenerse en consideración la oposición de la Diputación Provincial, dado que, tras la modificación del proyecto presentada, dejan de afectarse a bienes o derechos a su cargo.

- De forma previa a resolver la solicitud presentada, se le da traslado de la respuesta dada por el peticionario con fecha 27/9/2016, y del anexo presentado con fecha 11/9/2015, para que muestre su conformidad o reitere su oposición a la contestación dada por el peticionario.

- Se le informa que la resolución de autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de la instalación son independientes del resto de autorizaciones que pudieran requerir otros organismos competentes en función de la legislación aplicable y las materias de su competencia. De esta forma, cualquier afección a bienes y servicios dependientes de ese Organismo deberá ser solicitada directamente por el titular de la instalación ante dicho Organismo, y resuelta como corresponda, según el procedimiento que se deba considerar en función de la legislación aplicable por la naturaleza de la afección.

**Décimoprimer.**—Con fecha 11/1/2017 el Ayuntamiento emite informe en el que indica que:

1. El Decreto de la Diputación Provincial no hace mención a que la no afección a calzadas recientemente pavimentadas sea exclusivamente en relación a infraestructuras de su titularidad.

2. En el acuerdo de la JGL se indica que el proyecto no podrá continuar su tramitación hasta que se exprese claramente en el proyecto que el trazado de las canalizaciones en las calles recientemente pavimentadas discurra por las aceras en lugar de por la calzada.

3. No se ha recibido ningún Decreto de la Diputación que anule el emitido anteriormente.

**Décimosegundo.**—El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 1/9/2017 informe desfavorable en relación con las solicitudes para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.



### Fundamentos de derecho

**Primero.**—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**Segundo.**—A la vista de la oposición reiterada del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, considerando que en la normativa de aplicación no se contempla un procedimiento reglado que determine las actuaciones a seguir frente a la oposición reiterada de una Administración afectada en bienes a derechos a su cargo durante la tramitación de la autorización administrativa para la ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, esta administración no considera adecuado otorgar las autorizaciones solicitadas contra la voluntad del citado Ayuntamiento.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud **RESUELVO: Denegar** las solicitudes presentadas por **Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.** para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Villafranca de los Caballeros.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo 1 de septiembre de 2017.—El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.ºI.-4520